

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 76 Duovicies a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato** y un tercer párrafo al artículo 229-A del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto General

En México, el total de procedimientos estéticos, ya sea quirúrgicos o no quirúrgicos (tratamientos para mejorar la estética, pero sin cirugía), realizados en 2024 fue de un millón 294 mil 946 (734 mil 82 fueron quirúrgicos y 560 mil 865 no quirúrgicos)¹. Dicha cifra coloca a México como el sexto lugar del top 10 de los países con más procedimientos realizados en 2024.

Los cinco procedimientos quirúrgicos más efectuados en el país fueron la liposucción (98 mil 754), aumento de senos (67 mil 893), cirugía de párpados (65 mil 305), aumento de glúteos (62 mil 717) y abdominoplastia (52 mil 762). Entre los

¹ International Society of Aesthetic Plastic Surgery, *ISAPS International Survey on Aesthetic/Cosmetic Procedures Performed in 2024* (Mount Royal, NJ: ISAPS, 2025), <https://www.isaps.org/media/razfvmsk/isaps-global-survey-2024.pdf>

más llevados a cabo que no requirieron cirugía se contaron toxina botulínica (250 mil 468), ácido hialurónico (137 mil 777), reafirmación de piel sin cirugía (34 mil 643), depilación (30 mil 462) y reducción de grasa (28 mil 870)².

Sin embargo, es fundamental considerar que toda cirugía —sea estética o no— implica riesgos inherentes derivados de la intervención quirúrgica. Estos pueden presentarse durante o después del procedimiento y son similares a los de cualquier otra operación, como complicaciones tromboembólicas o hemorragias. En el caso de las cirugías de contorno corporal, por ejemplo, existe un mayor riesgo de tromboembolia pulmonar. Además, en pacientes con bajo peso o en etapa de crecimiento deben extremarse precauciones respecto a las dosis de los medicamentos y al tipo de intervención que se realizará³.

La situación se agrava con el alarmante incremento de intervenciones estéticas injustificadas, particularmente entre adolescentes. En los últimos años se ha observado un creciente interés de las y los jóvenes por someterse a cirugías estéticas. Esta tendencia está estrechamente relacionada con la influencia de las redes sociales, la presión por ajustarse a determinados estándares de belleza y la circulación de información poco precisa, factores que pueden conducir a decisiones apresuradas y potencialmente riesgosas, especialmente antes de alcanzar la edad adulta.

Existen diversos factores que deben considerarse antes de realizar una cirugía estética en adolescentes, muchos de ellos directamente relacionados con su salud física y mental. Uno de los aspectos fundamentales es que la estructura anatómica a intervenir haya alcanzado su completo desarrollo. Por esta razón, los especialistas desaconsejan llevar a cabo procedimientos en menores de 18 años, ya que diversas partes de su cuerpo aún no se encuentran totalmente consolidadas⁴. Si el paciente continúa en etapa de crecimiento —como sucede con la mayoría de los menores de

² Ibid.

³ Perla Chávez, “Operaciones cosméticas, entre la decisión y el riesgo,” Gaceta UNAM, 3 noviembre 2025, <https://www.gaceta.unam.mx/operaciones-cosmeticas-entre-la-decision-y-el-riesgo/>

⁴ Bulege Núñez, Romina Allison. 2015. “Implicancias de las cirugías estéticas en la salud física y psíquica de menores de edad.” *Apuntes de Ciencia & Sociedad* 5 (1).

edad— es indispensable posponer cualquier intervención, pues los procedimientos estéticos nunca deben anteponerse a la salud. Un ejemplo de ello es la rinoplastia, una de las cirugías más solicitadas por adolescentes: el desarrollo de la nariz concluye aproximadamente a los 14 años en las mujeres y a los 16 años en los varones.

II. Antecedentes

La Cirugía Plástica Estética se ha convertido en uno de los campos de la Medicina que más se ha desarrollado en los últimos años, lo que, aunado a su naturaleza, también ha ocasionado que sea de las que más enfrentan litigios por mala práctica⁵.

En México, este tema ha estado presente en la agenda legislativa desde hace tiempo y, aunque ya existe un marco legal orientado a proteger a los pacientes, persiste un vacío normativo respecto de las cirugías estéticas realizadas en personas menores de edad.

Esto ha impulsado la creación de marcos normativos como la Ley Nicole. Por ejemplo, Durango aprobó recientemente una ley que sanciona la realización de cirugías estéticas en personas menores de edad. Asimismo, en el Senado de la República se encuentra en discusión una iniciativa para regular los procedimientos estéticos practicados en menores.

III. Fundamentos jurídicos

Los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), firmada en 1989 y ratificada por México en 1990, indican como obligación de los Estados firmantes, la consideración del interés superior de la niñez.

Igualmente, el artículo 4 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a lo establecido en la

⁵ Reyes, Ricardo Landa; Aco Flores, Aramara Yasmin; Alcaraz García, Alejandro. 2023. “La Cirugía Plástica Estética, repercusiones jurídicas: Recomendaciones para su ejercicio.” *Revista CONAMED* 28 (3): 116–125. https://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_28_2023/03-CONAMED23-2-Cirugia.pdf

CDN, establece al interés superior de la niñez como uno de los principios rectores, lo cual obliga a autoridades, sector privado, y poderes legislativo y judicial a acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera.

La presente propuesta también se sustenta en la Ley General de Salud, específicamente en el Capítulo IX Bis, relativo al ejercicio especializado de la cirugía. En particular, se apoya en los artículos 272 Bis 1 y 272 Bis 2, que establecen disposiciones sobre la cirugía plástica, estética y reconstructiva orientada a modificar o corregir el contorno o la forma de diversas zonas o regiones de la cara y del cuerpo.

De igual manera, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato contempla en su Capítulo X la regulación correspondiente a los procedimientos de cirugía plástica, estética y reconstructiva.

IV. Conclusión.

Es necesario atender el vacío legal existente para garantizar el interés superior de la niñez; sin embargo, resulta igualmente importante abordar los determinantes sociales del concepto de belleza promovido por la cultura patriarcal, así como las formas de discriminación que derivan de ello. Esto implica articular acciones de educación en derechos humanos, ciudadanía, género, respeto a la diversidad, autoestima y autoconfianza en las infancias.

Debemos formar generaciones incluyentes, capaces de reconocer y respetar al otro, con flexibilidad en los roles de género y con experiencias que contribuyan a deconstruir los estereotipos de belleza.

Finalmente, de aprobarse la presente iniciativa se tendrán los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adicionan el artículo 76 Duovicies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 229-A del Código Penal del Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto socioeconómico:** De aprobarse esta propuesta, se evitaría que niñas, niños y adolescentes sean sometidos a cirugías estéticas innecesarias, lo cual reduciría el riesgo de complicaciones graves, daños físicos irreversibles e incluso la posibilidad de muertes.
- III. **Impacto administrativo:** No implica ningún impacto administrativo
- IV. **Impacto presupuestario:** No implica ningún impacto presupuestario
- V. **Impacto de perspectiva de género:** La aprobación de la presente propuesta permitiría prevenir la explotación comercial y la mercantilización del cuerpo infantil, así como frenar el “negocio de la inseguridad estética” que se aprovecha de la presión social ejercida sobre los cuerpos jóvenes.

Así, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adiciona** el artículo 76 Duovicies a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 76 Duovicies. Queda prohibida la realización de cirugías estéticas en personas menores de dieciocho años, salvo cuando se trate de procedimientos reconstructivos o funcionalmente necesarios, siempre que se cuente con dictámenes médicos especializados, evaluación psicológica y el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 229-A del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 229 a.- Al médico que

...

Así mismo se le impondrá la misma pena a quien realice un procedimiento médico quirúrgico enmarcado en el campo de la cirugía plástica en personas menores de 18 años exceptuando únicamente aquellos casos en los que se trate de procedimientos reconstructivos o funcionalmente necesarios, siempre que se cuente con dictámenes médicos especializados, evaluación psicológica y el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a 03 de diciembre de 2025.

DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	52978
Asunto:	Presentación de iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 76 Duovicies
Descripción:	Presentación de iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 76 Duovicies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 229A del Código Penal del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2874_20251203030934103_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a0.04	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:29:01 p. m. - 03/12/2025 07:29:01 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6b-3f-d4-e8-cc-f7-38-cb-d9-32-47-05-bd-53-69-23-ce-69-91-b8-aa-39-03-29-6e-d5-6b-1f-39-cc-cb-c2-ed-b4-2d-3a-2e-99-03-c6-8a-b3-96-08-22-f4-69-0a-43-d3-a6-e1-0f-58-d0-e3-aa-dc-a4-fc-a2-e8-0e-32-be-b9-28-c6-20-45-81-2b-c8-44-bd-7a-a6-a8-98-c1-88-b0-bf-45-f1-57-28-a3-b9-e0-37-89-be-cd-19-2b-70-e2-d7-d0-e1-2d-e2-16-93-70-19-ae-f2-6b-d6-79-54-9f-7e-17-28-77-cd-59-37-6b-4c-1f-c4-80-3e-ff-bb-17-62-88-92-90-c6-19-f2-e5-16-07-5e-10-9b-83-8e-4e-19-66-cc-56-55-c7-99-c6-ec-15-72-d9-54-89-25-80-94-64-06-e9-be-59-ca-8b-61-47-d7-72-4d-4e-cd-23-d5-7a-2d-ca-6e-c2-d9-a9-02-03-be-cc-a2-3b-85-40-09-39-6d-cc-6f-9d-73-e2-41-89-16-2f-b7-b0-7b-35-46-74-cc-dd-49-ff-6c-9e-52-08-4d-63-e9-79-0d-19-85-c4-b5-51-22-3c-c4-3d-a6-73-1e-d7-7c-db-57-19-8c-3f-f0-f5-b0-e8-3c-53-99-a2-16-76-1b-38		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:31:10 p. m. - 03/12/2025 07:31:10 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:30:21 p. m. - 03/12/2025 07:30:21 a. m.	Índice:	436134175
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:30:13 p. m. - 03/12/2025 07:30:13 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639003438219027428	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	vqIfiCqIKcdTgPQDGzHmollfcWE=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a0.00	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:33:53 p. m. - 03/12/2025 06:33:53 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	18-cf-20-2f-97-da-51-6c-06-82-86-ee-35-ad-0b-e4-3d-ce-5d-96-46-da-49-2f-59-9b-a7-b0-a0-3c-14-06-16-90-2a-46-46-b9-25-ae-1d-d9-06-76-72-f8-		

e3-97-36-c0-66-68-dd-17-85-63-57-87-c2-92-ba-a1-85-88-7f-a5-e2-1d-a3-35-94-d6-51-5a-c1-4d-9e-3e-5c-cf-78-b3-05-c6-9f-9e-6a-e7-91-61-fc-21-29-59-89-09-bf-3a-b4-3c-e9-99-bd-d9-95-d3-56-09-c3-ce-11-f3-c1-87-37-fe-ea-bf-e0-d3-e3-bf-b2-f9-db-32-4b-cc-6f-78-16-d8-2a-88-4c-44-c1-47-0d-6c-79-4a-7a-10-2e-72-ce-72-d8-60-5a-21-3e-de-d0-b8-66-ae-cd-29-fc-b1-8a-c1-32-41-4b-d6-a2-06-64-5a-99-8f-9c-de-f1-0c-4b-5c-5e-bd-5b-4c-72-da-cc-5f-24-51-b0-9a-57-0e-14-c1-44-77-5e-71-70-15-f5-70-72-db-0f-57-a4-e2-0d-02-28-ae-55-3c-de-6b-9e-7b-e8-37-39-e7-3c-f6-e4-2f-03-b1-f5-33-08-94-a0-ca-4f-cc-6e-20-dc-ea-c4-cb-53-79-37-57-61-56-ca-7a-04-c5-fd-d8

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:35:58 p. m. - 03/12/2025 06:35:58 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:35:09 p. m. - 03/12/2025 06:35:09 a. m.	Índice:	436132944
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:35:00 p. m. - 03/12/2025 06:35:00 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639003405092760499	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	KAN8NE58CRcx5wd2ZcgWXQDJS3Y =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANTONIO CHAURAND SORZANO		Validez: Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.01		Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:10:45 a. m. - 03/12/2025 03:10:45 a. m.		Estatus: Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4e-b6-da-1f-ba-f5-ad-4a-d5-cd-1c-db-9c-08-22-e9-67-c5-27-f6-84-23-ef-05-c7-59-d4-68-7e-17-c7-71-58-41-de-3a-d0-3f-ae-51-29-53-8f-58-7b-f4-c3-bc-5c-b9-19-8f-9e-34-10-44-1b-fe-30-8b-0a-18-11-fe-83-98-65-fb-ff-92-f4-17-72-cf-f8-31-bc-d4-ee-c0-27-f1-9e-b6-85-bd-0d-97-e3-b4-03-9f-65-e0-f0-73-81-2b-27-e5-bd-35-02-8d-07-7c-74-3a-53-4e-bc-93-b4-cb-cd-45-65-16-d4-0d-19-1a-df-49-e0-cb-2a-b7-7e-3c-f6-12-5a-72-0c-9b-6d-c1-78-87-f0-75-c0-03-0e-8c-59-33-4f-8a-0d-68-6d-c6-0d-28-46-1e-03-2f-c3-61-2e-68-f1-39-19-04-fd-6f-8c-56-77-6f-73-1b-b9-1f-79-cf-dc-63-e4-43-c5-a4-90-dd-be-82-54-61-6d-27-51-0e-c9-df-2b-0f-55-e7-72-8a-a8-20-7b-62-e8-39-c2-5e-f0-2a-9c-19-9b-1e-ab-84-ad-61-fc-1d-ab-6d-32-60-69-91-e6-d6-e5-a1-67-5e-f7-27-d3-b6-1f-cb-f3-53-5c-62-5a-87-a3-3f-6b-fb-2a-0b-c4-9d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:12:50 a. m. - 03/12/2025 03:12:50 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:12:02 a. m. - 03/12/2025 03:12:02 a. m.	Índice:	436129032
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:11:53 a. m. - 03/12/2025 03:11:53 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639003283222073154	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	qudSqNjIRIEWGS7DGmyB2832Ru8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato